



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 406 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2016

VISTO: El Informe N° 697-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-SyL con N° Doc. 109267 y N° Exp. 87074 y demás documentación adjunta en diecisiete (17) folios útiles; y,

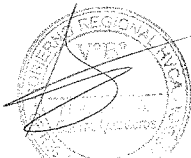
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional-, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización-, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú Sobre Denominación y no Reelección Inmediata De Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de Noviembre del 2015 se suscribió el contrato N° 573-2015/ORA, celebrado entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el contratista CONSORCIO ACOBAMBA, para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados de los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Acobamba y Pomacocha, Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica”**, por un monto de S/. 4' 999,035.04 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Treinta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles), con un plazo para la ejecución de 120 días calendario, habiéndose iniciado el plazo para la ejecución de la obra el 11 de Diciembre del 2015 y con ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendarios a partir del 29 de Abril al 12 de Abril del 2016, así mismo la ampliación de plazo N° 02 por 14 días calendarios a partir del 29 de Abril al 12 de Mayo del 2016, culminando el plazo de ejecución el 12 de Mayo del 2016;

Que, mediante Informe N° 087-2016/GOB-REG-HVCA/ORSyL/UCZ, el inspector de la Obra comunica que la obra ejecutada se encuentra al 100 %, de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y considerada apta para su recepción, siendo la modalidad de Ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Suma Alzada; por lo que, la culminación de la obra se encuentra referida en el cuaderno de obra de cada uno de los Servicios Educativos del Nivel Inicial que a continuación se detalla:

- La culminación de la obra en **“Huayllapampa”**, registrado en el Asiento N° 087 del cuaderno de obra de fecha 12 de Mayo del 2016, asentado por el residente, Arq. Raúl Jesús Dolorier y Dolorier, y a su vez por el Inspector de Obra, Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio con el Asiento N° 088 de fecha 12 de Mayo del 2016.
- La culminación de la obra en **“Bellavista”**, registrado en el Asiento N° 084 del cuaderno de obra de fecha 12 de Mayo del 2016, asentado por el residente, Arq. César David Curi La Madrid, y a su vez por el Inspector de Obra, Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio con el Asiento N° 085 de fecha 12 de Mayo del 2016.
- La culminación de la obra en **“Yacuraquina”**, registrado en el Asiento N° 095 del cuaderno de obra de fecha 12 de Mayo del 2016, asentado por el residente, Arq. Ricardo Máximo Hernández Aquije, y a su vez por el Inspector de Obra, Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio con el Asiento N° 096 de fecha 12 de Mayo del 2016.
- La culminación de la obra en **“Tres de Octubre”**, registrado en el Asiento N° 077 del cuaderno de obra de fecha 12 de Mayo del 2016, asentado por el residente, Arq. Daniel Muñoz Sáenz, y a su vez por el Inspector de Obra, Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio con el Asiento N° 078 de fecha 12 de Mayo del 2016.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 406 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2016

- La culminación de la obra en “Ccarhuacc”, registrado en el Asiento N° 083 del cuaderno de obra de fecha 12 de Mayo del 2016, asentado por el residente, Arq. Guillermo J. Albornoz Ramos, y a su vez por el Inspector de Obra, Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio con el Asiento N° 084 de fecha 12 de Mayo del 2016.
- La culminación de la obra en “Virgen de Lourdes”, registrado en el Asiento N° 080 del cuaderno de obra de fecha 12 de Mayo del 2016, asentado por el residente, Arq. Tobías Alberto Mesías Urdanegui, y a su vez por el Inspector de Obra, Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio con el Asiento N° 081 de fecha 12 de Mayo del 2016.

Que, al respecto, el Artículo 210° numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos”;

Que, en tal sentido, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 697-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL de fecha 25 de Mayo del 2016 informa que habiendo sido concluido al 100% los seis sub proyectos con fecha 12 de Mayo del 2015, la misma que ha sido ratificado por el Inspector de obra Arq. Ulises Cuba Zamudio mediante Informe N° 087-2016/GOB.REG.HVCA/ORSyL/UCZ, resulta necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, por lo que propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. En tal sentido, de conformidad al Artículo 210° numeral 1, que se refiere sobre Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados de los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Acobamba y Pomacocha, Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica”, el cual estará integrado por las siguientes personas:

1. Arq. EDGAR RUIZ VILLAR
2. Arq. ULISES VIDAL CUBA ZAMUDIO
3. Arq. ROCIO DEL PILAR OCHOA QUISPE
4. Ing. NADIESDA CHUMBES GONZALES

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro
Miembro Suplente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 408 - 2016 / GOB. REG. - HVCA / GGR

Huancavelica, 10 JUN 2016

ARTICULO 2°. - El Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, miembros del Comité y al contratista CONSORCIO ACOBAMBA, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

